22516

RESOLUCION de 5 de julio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitec-tos de España, contra la resolución de 28 de enero de 1988 y la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la misma, que acordó la incorporación del título de Arquitecto obtenido en la República Dominicana por don Francisco Javier Errandonea Delclaux.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de enero de 1988 y desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra dicha resolución, por la que se acordo la incorporación en España del título de Arquitecto, obtenido por don Francisco Javier Errandonea Delclaux en la República Dominicana, a los efectos del ejercicio profesional a que habilita el título español de Arquitecto; la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, con fecha 25 de junio de 1990, ha dictado la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España contra las resoluciones reseñadas en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser las mismas contrarias a derecho, revocándolas; no se hace imposición de costas.x

Dispuesto por Orden de 18 de febrero de 1991 el cumplimiento de

la citada sentencia en sus propios términos, Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 5 de julio de 1991.-El Secretario general técnico, Juan Antonio Gimeno Ullastres.

22517

RESOLUCION de 11 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992.

Suscrito con fecha 20 de junio de 1991 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia para la dotación de libros escelaras y demás material didenta para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se

Madrid, 11 de julio de 1991.-El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.

Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992.

Desde el curso 1986-1987 se ha venido aplicando, mediante los correspondientes Convenios, el Programa de dotación de libros escolares y otros materiales didácticos impresos a Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La evaluación de los resultados de dicho Programa aconseja su continuidad con el fin de promover la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación para los alumnos de Centros en los que concurren especiales circunstancias que dificultan el acceso a los

medios culturales básicos,

Por ello, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el marco de sus respectivas competencias educativas y previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio de colaboración, que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases: Primera.—El Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia el importe de 67.829.475 pesetas, correspondiente al crédito 18.11.422A-220 y la cantidad de 873.617 pesetas con cargo al crédito 18.10.422E-220 (Educación Especial).

Segunda.—Los referidos créditos serán distribuidos integramente entre los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos de acuerdo con los siguientes criterios:

fondos públicos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Se atenderá prioritariamente la reposición de material didáctico impreso de aquellos Centros que fueron incluidos en el Programa en las

convocatorias precedentes.

b) Se destinará a nuevas dotaciones la cantidad resultante de detraer las destinadas a reposiciones del apartado anterior. Estas dotaciones se aplicarán directamente por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria a alumnos de Centros situados en zonas de actuación educativa preferente cuya dotación para material escolar y libros de texto no sea atendida por otra vía, o en Centros situados en municipios con dificultades de acceso a recursos culturales, para lo cual se aplicará, entre otros criterios y con carácter preferente, el número de habitantes.

Tercera.-La asignación será de 5.000 pesetas por alumno o 1.938 pesetas, según se trate, respectivamente, de nueva adjudicación de reposición y deberá destinarse a la adquisición de libros de texto infantil y juvenil, libros de consulta y libros de literatura, que serán de utilización conjunta, compartida o individualizada para los alumnos de cada grupo-clase, garantizándose, en todo caso, que dichos fondos quedarán depositados en el Centro, al finalizar el curso escolar, para su utilización posterior por nuevos alumnos.

Cuarta.-Las familias de los alumnos de díchos Centros quedarán

exentas de desembolso alguno por este concepto.

Quinta.-Los Centros docentes recibirán, a través de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, las correspondientes orientaciones para la selección y utilización de materiales didácticos impresos, así

como sobre la adquisición de los mismos.

Sexta.-Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria y dos del Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en la Comunidad Autónoma de Galicia, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno en dicha

Séptima.-Antes de finalizar el primer trimestre de 1992, la Comisión elaborará una Memoria sobre la ejecución del Convenio, de conformidad con los criterios que al efecto se acuerden. Con esta finalidad podrá recabar de los órganos gestores del programa cuantas informaciones se

estimen necesarias.

Octava.-En la información pública que cada una de las partes clabore en relación con las actuaciones para la ejecución del presente Convenio se consignará el carácter de «Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia». Novena.-La formalización del presente Convenio no limita las

facultades de las partes intervinientes para dictar las normas generales o las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los

Servicios cuya competencia tienen atribuida,

Décima.-El período de vigencia de este Convenio se extiende al

curso académico 1991-1992.

Undédima.-De acuerdo con la evaluación que formule la Comisión podrá acordarse la prórroga del Convenio o, en su caso, la modificación de aquellos aspèctos que se considere oportuno. En la medida en que los recursos presupuestarios lo permitan, se ampliará, en sucesivos Convenios, el número de Centros y alumnos a los que se aplique el Programa de dotación gratuita de libros y material didáctico.

Madrid, 20 de junio de 1991.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Javier Solana Madariaga, Ministro.-Por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, Juan Piñeiro Permuy, Conse-

22518

RESOLUCION de 16 de julio de 1991, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se conceden ayudas econômicas para la organización de actividades de formación del Profesorado.

Por Orden de 22 de marzo de 1991, («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), se convocaron ayudas económicas para la organización de

actividades de formación del Profesorado durante el año 1991. Vista la propuesta de adjudicación de ayuda formulada por la Comisión de selección a que se hace referencia en el apartado 10 de la

mencionada Orden,

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado octavo de la Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4), ha resuelto:

Primero.—Conceder a las Instituciones que se relacionan en el anexo de la presente Resolución las ayudas económicas que en el mismo se detallan, para la organización de actividades de formación del Profesorado en la modalidad II, período de enero a septiembre de 1991. establecida en la citada Orden de 22 de marzo de 1991.

Segundo. El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Resolución asciende a un total de 31,817.578 pesetas.

Tercero.-El pago de las ayudas se efectuará de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicta la Subdirección General de Formación del Profesorado y que remitirá a los representantes legales de las Entidades beneficiarias.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efecto. Madrid, 16 de julio de 1991.-El Director general, Alvaro Marchesi Ullastres.

Sr. Subdirector general de Formación del Profesorado.

ANEXO

	Pesetas
Movimiento de Educadores Milanianos Asociación de Geógrafos de Españoles	288.573 315.000
Asociación Española de Amigos de Leguna Francesa	203:000
Federación de Asociaciones de Educación de Adultos	751.250
ANPE	8.000.000
Sociedad Española de Profesores de Filosofía de Ins-	0.000.000
tituto	472.000
Union Española de Cooperativas de Enseñanza	2.410.805
Fundación Cooperación y Educación	500,000
ISME-España	496,000
Federación Española de Sociedades de Profesores de Mate-	
máticas (Gerona)	800,000
Companía Hijas de la Caridad de S. Vicente de Paúl	151.050
Confederación de Sindicatos de Trabajadores de la Ense-	*******
ñanza	3.800.000
Asociación para la Renovación de la Enseñanza Juan de	
Mairena	500,000
Asociación de Profesores de Español	568,000
Asociación Ceroseis	152,700
CSI-CSIF	832,500
FETE-UGT	4.000.000
LOGO	474.800
Maestro Marcelino Domingo	440.000
Antares	6.000.000
Antares Colectivo de Educadores Cristianos	661.900
Total	21.017.278

22519 RESOLUCION de 30 de julio de 1991, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se dispone la publicación de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Unión General de Trahajadores, Unión Provincial de Zaragoza.

En el recurso contencioso-administrativo número 158/1987, interpuesto por la Unión General de Trabajadores. Unión Provincial de Zaragoza, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 6 de mayo de 1987, por la que se establece la composición de los Consejos Escolares en los Centros de Enseñanzas Integradas, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 13 de octubre de 1990, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, estimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de la Unión General de Trabajadores. Unión Provincial de Zaragoza, frente a la demandada, Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra el apartado segundo uno, y el apartado cuarto, ce la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 6 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 8), en cuanto respectivamente hacen una distinción en la composición del Consejo Escolar de los Centros de Enseñanzas Integradas entre Profesores elegidos por el Claustro, punto d), y representantes del personal docente de residencias, punto e), así como el procedimiento de elección aplicable a este último personal a la que la demanda se contrae; desestimando la causa de inadmisibilidad del recurso, alegada por el señor Abogado del Estado; debemos declarar y declaramos no ser conformes a Derecho y por consiguiente nulos los mencionados apartados en los puntos referidos de la Orden aludida; declarando en su lugar que en el Consejo Escolar de los Centros de Enseñanzas Integradas, el

número de representantes de Profesores y los de personal docente de Residencias, debe ser el mismo, aplicando a todos ellos igual procedimiento de elección de representantes en Claustro; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Dispuesto por Orden de 16 de julio de 1991, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de julio de 1991.-La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma, Sra, Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

22520 RESOLUCION de 1 de agosto de 1991, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de don Alvaro de la Rosa Talleri, como interesado en procedimiento contencioso-administrativo número 58.061.

Habiéndose interpuesto por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España recurso contencioso-administrativo número 58.061, ante la Sección Quinta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de junio de 1983, por la que se acordó que el título de Arquitecto, obtenido por don Alvaro de la Rosa Talleri, de nacionalidad peruana, en la Universidad Nacional de Ingeniería de Lima (Perú), quede incorprado en España, a los efectos académicos que tiene el título español de Arquitecto, así como la concesión de validez profesional para el ejercicio en España a que capacita el título español citado, se emplaza por la presente a don Alvaro de la Rosa Talleri, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 1 de agosto de 1991.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

22521 ORDEN de 29 de agosto de 1991 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos, con la denominación «Orfeó Catalá».

La Comisión de Programación de Emisiones de sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente proceder a la emisión de series de sellos conmemorativos de acontecimientos o celebraciones importantes.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de Sellos Correos con la denominación «Orfeó Catalá», que responderá a las características siguientes.

Art. 2.º Se celebra este año el primer centenario de la función de «Orfeó Catalá», grupo coral creado en Barcelona por los músicos Lluís Millet y Amadeu Vives. Su sede social es, desde 1908 en que se inauguró el Palau de la Música Catalana, sala de conciertos situada en el corazón de la vieia Barcelona.

El sello que se emite con este motivo ha sido diseñado por Javier Mariscal, quien ha realizado una interpretación libre del gran paramento de mosaico que corona una de las fachadas del Palau que representa al Orfeó presidido por una figura alegórica de la música catalana.

Orfeó presidido por una figura alegórica de la música catalana.

Javier Mariscal nació en Valencia en 1950, y desde 1971, en que se trasladó a Barcelona, ha desarrollado allí la mayor parte de su obra. Su personaje «Cobi» fue elegido mascota de Barcelona-92, y recientemente